INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 25 de septiembre de 2023, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por el doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, apoderado judicial de la parte demandante y la señora DORELYS ALARCON BARRETO, Representante legal de COOMULSOR, en el asunto de la referencia. **PROVEA.**

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERERO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORIAS EMPRESARIALES "COOMULSOR", NIT: 901418652-6**
APODERADO: **OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ C.C. 1.065.001.654**
DEMANDADO: **RAUL ANTONIO HOYOS LEMUS C.C. 73.100.141**
RADICACIÓN: **23-686-40-89-001-2022-00092-00**

El doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, apoderado judicial de la parte demandante y la señora DORELYS ALARCON BARRETO, Representante legal de COOMULSOR, presentan un memorial en donde solicitan que se acepte la renuncia de poder al primero de los nombrados, manifestando además que la parte demandante y el apoderado judicial se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto y no le adeuda ningún rubro derivado del proceso relacionado.

Teniendo en cuenta la nota anterior y analizada la solicitud presentada se percata el despacho que en el proceso de la referencia se profirió un auto de fecha de 15 de agosto de 2023 donde se resolvió: "*Remítase de manera inmediata el expediente identificado con el radicado N°23686408900120220009200 al Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Nuevo, Córdoba, de conformidad con las motivaciones expuestas en el presente auto.*". Por acumulación de procesos; razón por la cual el despacho negará la admisión de la renuncia presentada por el doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ.

Por lo expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

NEGAR la admisión de la renuncia presentada por el doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ en el asunto de la referencia, conforme las razones anotadas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **913bd8cba83641dddca2b1c05e8e81edcdac566a344eebf8c86bf23d83d3829c**
Documento generado en 26/09/2023 02:58:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica